



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 155 -2021-MDS

Sachaca, 18 de Mayo del 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 078-2021-MDS, el Escrito con N° de Registro 1687-2021, el Escrito con N° de Registro 1705-2021, el Dictamen N° 043-2021-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 418-2021 del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 00051-2021-LVCD-SGOPHUYC-GDUI-MDS de Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, el Informe N°00059-2021-SG de Secretaría General, el Informe N° 00083-2021-LVCD-SGOPHUYC-GDUI-MDS de Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, el Proveído N° 585-2021 del Despacho de Alcaldía, y;

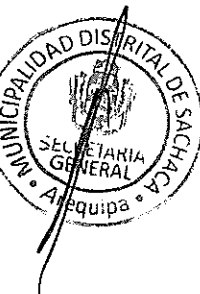
CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en este sentido, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 078-2021-MDS se da inicio al procedimiento administrativo de nulidad de oficio del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios N° 025-2020-SGOPHUYC-GDUI-MDS de fecha 04 de septiembre del 2020, disponiendo que se notifique a don John Michael Mesías Romero y a doña Rocío Lorena Santa Cruz López, a quienes se les otorga el plazo de cinco días para que ejerzan su derecho de defensa en relación a los argumentos en que se sustenta el inicio del procedimiento administrativo de nulidad de oficio, debiendo notificarse a Living Negocios Inmobiliarios SAC, otorgándole igualmente el plazo de cinco días para que ejerzan su derecho de defensa en relación a los argumentos en que se sustenta el inicio del procedimiento administrativo de nulidad de oficio.

Que, mediante el Escrito con N° de Registro 1687-2021 don John Michael Mesías Romero señala que de acuerdo al artículo 118 del TUO del Procedimiento Administrativo General Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, solicita que se realice la notificación de fecha 09 de mayo del 2021 (de la Resolución de Alcaldía N° 078-2021-MDS) de manera completa y se amplíe el plazo para el descargo respectivo de acuerdo a los fundamentos de hecho y de derecho que expone. Asimismo, que se ordene a quien corresponda, el acceso para que su persona o su abogado puedan revisar el expediente completo. Que, mediante el Escrito con N° de Registro 1705-2021 Living Negocios Inmobiliarios SAC representada por su Gerente General Luis Alberto Delgado Arróspide, en el ejercicio del derecho de defensa, formula descargos a las afirmaciones de la Resolución de Alcaldía N° 078-2021-MDS, con el objeto que sea desestimada y por existir la resolución ficta de aprobación automática del anteproyecto en consulta modalidad C, desde el 10 de noviembre de 2020.

Que, mediante el Dictamen N° 043-2021-GAJ-MDS Gerencia de Asesoría Jurídica señala que del documento presentado por el administrado John Michael Mesías Romero se evidencian tres pedidos concretos: 1) Se efectúe la notificación de la Resolución de Alcaldía N° 078-2021-MDS con todos los documentos detallados en el numeral 2 de su escrito. 2) Se le conceda un plazo de 30 días para hacer los descargos de manera completa y detallada, pues considera desproporcionado el plazo de 05 días para ejercer su derecho de defensa y 3) Se disponga el acceso al expediente a su persona o a su abogado para revisar el expediente completo. El TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, efectivamente en su artículo 6, numeral 6.1 señala que los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. En tanto, el artículo 26, numeral 26.1 del mismo TUO señala que "En caso se demuestre que la notificación se ha realizado sin las formalidades y requisitos legales, la autoridad ordenará se rehaga, subsanando las omisiones en que se hubiere incurrido, sin perjuicio para el administrado. A efecto de que el administrado ejerza su derecho de defensa, corresponde que se rehaga la notificación de la Resolución de Alcaldía N° 078-2021-MDS conjuntamente con todos los documentos que han servido de sustento a la decisión, entre los cuales el propio administrado a detallado en el punto 2 de su Escrito con N° de Registro 1687-2021. En lo que respecta a la ampliación de plazo solicitado, debemos tener presente que el TUO de la Ley N° 27444, señala: **Artículo 213. Nulidad de Oficio:** 213.2... "En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa". **Artículo 147. Plazos improrrogables.** 147.1 Los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario. 147.2 La autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informe o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente. Así, entendemos que el plazo establecido en el numeral 213.2 puede ser prorrogado apreciando que existen causas justificativas (caso complejo, consecuencias de la nulidad de oficio, situación de pandemia nacional) y que su otorgamiento no causa perjuicio a terceros ni interesados. El tratadista Juan Carlos Morón Urbina señala, con respecto a este punto: "Para obtener la prórroga la norma tiene algunas prevenciones que intentan que no se dilate el procedimiento: a. La prórroga debe ser solicitada por el interesado legítimo (sea el administrado o un funcionario, en caso de actos a su cargo) antes del vencimiento del plazo originales, evidenciado el sustento que la hagan aconsejable y que no ha sido desaprovechado el plazo por culpa del interesado. Con ello se tiene que no cabe disponer una prórroga de oficio. b. El plazo concedido como prórroga debiera computarse a partir de la notificación de la decisión de su otorgamiento. c. La ampliación puede ser acordada únicamente por el órgano encargado





de la instrucción del procedimiento. Advertimos en el caso que nos ocupa, que la prórroga ha sido solicitada por el interesado antes del vencimiento del plazo y que es posible otorgar una prórroga para el ejercicio del derecho de defensa atendiendo que la resolución materia de nulidad data de septiembre del 2020. No obstante lo dicho, otorgar un plazo (como el que pide el administrado de 30 días) seis veces mayor al que la norma establece resulta desproporcionado más aun cuando existe norma expresa que ha fijado en cinco días el plazo para ejercer el derecho de defensa, en cuyo caso se recomienda otorgar tres días hábiles adicionales a los cinco días establecidos en el artículo 213 del TUO de la Ley N° 27444. Sin perjuicio de ello, el administrado puede ejercer su derecho de defensa a lo largo del procedimiento de nulidad de oficio hasta la resolución final, si así lo estimase. Finalmente, en lo que respecta al acceso del expediente, de acuerdo al artículo I, numeral 1.19 del Título Preliminar y artículo 171° del TUO de la Ley N° 27444 el administrado puede conocer en cualquier momento de la tramitación del expediente y obtener copias, por lo que tal acceso debe ser facilitado al administrado para que pueda hacer efectivo su derecho de defensa. En consecuencia, Gerencia de Asesoría Jurídica considera que es procedente se emita Resolución de Alcaldía disponiendo que se rehaga la notificación de la Resolución de Alcaldía N° 078-2021-MDS, adjuntando a la misma todos los documentos contenidos en el expediente administrativo en el que se sustenta la resolución que da inicio al procedimiento de nulidad de oficio, otorgar cinco días hábiles al administrado para que ejerza su derecho de defensa, los que serán contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución de Alcaldía mencionada se conceda una prórroga del plazo, que se recomienda sea de tres días hábiles, los que serán contados, desde el día siguiente del vencimiento del plazo inicial (cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Resolución de Alcaldía N° 078-2021-MDS y sus adjuntos), y se precise que el administrado o su abogado tiene completo acceso al expediente estando a su disposición para que lo revisen en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Sachaca, concretamente en el Despacho de Alcaldía en el horario de 8:00 a 16:00 horas; pudiendo asimismo obtener copias de los documentos contenidos en el mismo abonando el costo que suponga su pedidos, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley, si fuera el caso.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REHACER LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2021-MDS, REALIZADA A DON JOHN MICHAEL MESÍAS ROMERO, POR LA QUE SE DA INICIO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE NULIDAD DE OFICIO DEL CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS N° 025-2020-SGPHUYC-GDUI-MDS DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, ADJUNTANDO A LA MISMA TODOS LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE SUSTENTA LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA QUE DA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE OFICIO.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES al administrado John Michael Mesías Romero para que ejerza su derecho de defensa, los que serán contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución de Alcaldía N° 078-2021-MDS, sus adjuntos y de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: CONCEDER al administrado John Michael Mesías Romero una prórroga del plazo de tres días hábiles, los que serán contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo inicial (cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Resolución de Alcaldía N° 078-2021-MDS, sus adjuntos y de la presente Resolución de Alcaldía).

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que el administrado o su abogado tiene completo acceso al expediente estando a su disposición para que lo revisen en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Sachaca, concretamente en el Despacho de Alcaldía en el horario de 8:00 a 16:00 horas; pudiendo asimismo obtener copias de los documentos contenidos en el mismo abonando el costo que suponga su pedidos, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley, si fuera el caso.

ARTICULO QUINTO: PONGASE A CONOCIMIENTO de don John Michael Mesías Romero, de doña Rocío Lorena Santa Cruz López, de Living Negocios Inmobiliarios SAC, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y de Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Abog. César Elías Moscoso Rojas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Sr. Emilio Díaz Pinto
ALCALDE



CONSTANCIA DE NOTIFICACION

Cayma 21 días del mes de Mayo del año 2021

En Sachaca a las 11:26 am horas

Se procede a entregar la presente Resolución de Alcaldía N° 078-2021-MDS y Resolución de Alcaldía N° 155-2021-MDS y anexos

En su domicilio folios: 48

Fiscal () Legal (X)

Cito en Urbanización Los Andes de Cayma 3-C, Cayma

Persona a notificar John Michael Mesias Romero

RECIBIDO POR JOHN MESSIAS ROMERO

Nombre OBS recibo 48 folios c/triple numeración

DNI 29417112

FIRMA

Relación con el Administrado Titular

Quien enterado y dándose por notificado SI Firma de lo que doy fe.

Referencia

Pared

Puerta

Nro. Pisos

Nro. Suministro 322811 SEAL

Observaciones Se da fe notificación a administrado.

NOIFICADOR

TESTIGO

Firma Oscar Petrucy D.

Firma

Nombre y Apellidos Oscar Petrucy D.

Nombre y Apellidos

DNI 29600677

DNI



CONSTANCIA DE NOTIFICACION

Arequipa 26 Mayo del año 2021 / En Sachaca a los días del mes de

Siendo las 10:00 am. horas

Se procede a entregar la presente Resolución de Alcaldía N° 155-2021-105 folios: 02

En su domicilio

Fiscal () Legal (X)

Cito en CM Francisco Mostajo Etapa 3 Block A Dpto 406 Arequipa

Persóna a notificar Rocío Lorena Santa Cruz Lopez

RECIBIDO POR

Nombre

DNI

FIRMA

Relación con el Administrado

Quien enterado y dándose por notificado Firma de lo que doy fe.

Referencia Pedido ubicado al frente de la Empresa SEDAPAR

Pared de material noble color ladrillo con amarillo.

Puerta de ingreso al Block A, de metal con vidrios, color negro.

Nro. Pisos 06 pisos

Nro. Suministro 172401, 174551 SEAL.

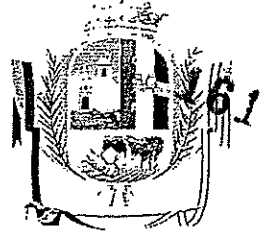
Observaciones Se deja notificación bajo puerta, ausencia de administrado.

NOTIFICADOR

Firma Javier Retamp Dela J. Oscar Retamp D. Nombre y Apellidos DNI 29605677

TESTIGO

Firma Nombre y Apellidos DNI



Municipalidad Distrital de Sachaca

ACTA DE NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Señor (a)(es): Rocio Lorena Santa Cruz Lopez
 Domicilio: C.N. Francisco Mostajo Etapa 3 Block A Dpto 406 Arequipa
 Siendo las 12:44 PM horas del día 25 Mayo 2021 el que suscribe se hizo presente, en el domicilio arriba indicado con el objeto de efectuar la notificación personal de Resolución de Alcaldía N° 155-2021-1905 de fecha 18 Mayo 2021 no pudiendo realizarse debido a que el administrado, ni ninguna otra persona capaz, se encontraba presente en el domicilio señalado en el procedimiento - Expediente N° _____, por lo que de conformidad con el numeral 21.5 del artículo 21° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General se procede a señalar como nueva fecha para la realización efectiva de la notificación, el día 26 Mayo 2021 a horas 08:00 am a 16:00 pm en este mismo domicilio, caso contrario se procederá a dejarla "bajo la puerta" con las formalidades reguladas por Ley.

Características del Predio: 172401, 174551 SEAL.
 Suministro de SEAL _____

Características resaltantes del inmueble donde ha de efectuarse la notificación: Edificio multi-familiar de 06 pisos de material noble de color ladrillo con acabado suelta de yeso y de metal con vidrios, color negro, cubrición de administrado.

Identificación del predio al costado derecho: Calle del C.N. Francisco Mostajo
 Identificación del predio al costado izquierdo: Limón con otro Block Multi-familiar

[Firma]
 Nombre y firma del notificador
 DNI 29607677



CONSTANCIA DE NOTIFICACION

En Sachaca a los 25 días del mes de Mayo del año 2021

Siendo las 10:28 am horas

Se procede a entregar la presente Resolución de Alcaldía N° 155-2021-PMBS folios: 02

En su domicilio

Fiscal () Legal (X)

Cito en Av. Trinidad Morúa N° 100 Cayma

Persona a notificar Living Negocios Inmobiliarios S.A.C.

RECIBIDO POR

Nombre: Wilangela Karelina Rebellido Gonzalez

DNI: 003400066

FIRMA: Wilangela Rebellido

Relación con el Administrado: Representante de Inmobiliaria

Quien enterado y dándose por notificado: Sí Firma de lo que doy fe.

Referencia

Pared

Puerta

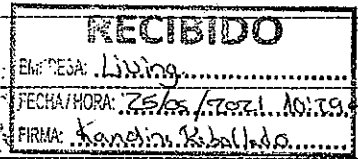
Nro. Pisos

Nro. Suministro

Observaciones: Se deja notificación a representante de inmobiliaria

NOTIFICADOR: Oscar Petaruzzi D. DNI: 29605677

TESTIGO: Firma, Nombre y Apellidos, DNI





Municipalidad Distrital
SACHACA

163 100
SACHACA
BICENTENARIO
1821-2021

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

Cayma 21 En Sachaca a los días del mes de Mayo del año 2021

Siendo las 11:26 am horas

Se procede a entregar la presente Resolución de Alcaldía N° 078-2021-MDS y Resolución de Alcaldía N° 155-2021-MDS y anexos

En su domicilio folios: 48

Fiscal () Legal (X)

Cito en Urbanización Los Andes de Cayma 3-C, Cayma

Persona a notificar John Michael Mesias Romero

RECIBIDO POR JOHN MESSIAS ROMERO

Nombre OBS recibo 48 folios c/triple numeración

DNI 2941712

FIRMA

Relación con el Administrado Titular

Quien enterado y dábase por notificado SI Firma de lo que doy fe.

Referencia

Pared

Puerta

Nro. Pisos

Nro. Suministro 322811 SEAL

Observaciones Se dejó notificación a administrado.

NOIFICADOR Oscar Petaway Delgado

TESTIGO

Firma Oscar Petaway D.

Firma

Nombre y Apellidos Oscar Petaway D.

Nombre y Apellidos

DNI 29001677

DNI